

La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Inicio [Transparencia](#) [Atención al ciudadano](#) [Participación](#) [Ministerio](#) [Ministra](#) [Planeación](#) [Normatividad](#) [Prensa](#)  
[Héroes](#) [Transportadores](#)

## Nuevas reglas para el transporte, manejo y movilización de animales en pie

Inicio [Nuevas reglas para el transporte, manejo y movilización de animales en pie](#)

[Compartir](#)
[Buscar](#)

### Compartir en:






- El Ministerio de Transporte, en conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, adoptaron el Manual de Procedimientos para el Transporte, Manejo y Movilización durante las diferentes etapas del cargue, transporte y descargue de animales en pie.
- El documento apunta a garantizar las condiciones de seguridad y salubridad para los animales y los consumidores.
- La norma rige para el transporte terrestre y fluvial de las especies bovina, porcina, caprina, ovina, aviar, bufalina, equina y otras especies de consumo humano.

**Bogotá D.C., 3 de marzo de 2022 (@MintransporteCo).** Con la expedición del “Manual de Procedimientos para el Transporte, Manejo y Movilización de Animales en Pie” el Gobierno Nacional fijó nuevas reglas para establecer y hacer más eficiente y seguro el transporte de animales en los vehículos destinados para este fin, al tiempo que mejora las condiciones sanitarias y fitosanitarias de las especies destinadas al consumo humano.

De acuerdo con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) durante el 2019 y 2020, para las especies bovina, bufalina, equina, caprina y porcina, se movilizaron cerca de 23 millones de animales dentro del país, los cuales fueron destinados a predios, ferias y plantas de beneficio.

Con las disposiciones, adoptadas por el Ministerio de Transporte y el ICA, se determinaron teniendo en cuenta el peso y tamaño de las especies bovina, porcina, caprina, ovina, aviar, bufalina, equina y otras de consumo humano.

De esta forma, se actualizan los parámetros técnicos y de seguridad vial, así como las condiciones de adecuación interna que deben cumplir los vehículos para el transporte de animales destinados al consumo humano, características que obedecen a exigencias sanitarias y fitosanitarias en paredes, pisos, techos y cubiertas, separadores, puertas y guacales, entre otras.

Para la ministra de Transporte, Ángela María Orozco, “*garantizar el bienestar animal en la cadena productiva también aumenta la calidad de la carne y reduce las pérdidas para los transportadores, lo cual favorece a todos los actores dentro de la cadena y dentro del proceso, lo cual es prioritario para*

En la misma línea, el viceministro de Transp *además de brindar herramientas para optimizar el empleo del sector cárnico, propuesto en el sector”.*

**Cargue y descargue**

La reglamentación también establece las o *y descargue de los animales para que sea u necesario de fuerza. De allí que, el cargue tamaño, machos sexualmente maduros de hostiles con otros, que estén amarrados o*

**Manejo de emergencias**

Si durante el recorrido se presentan situaci *o que mueren mientras son movilizados, lo seguir instrucciones contenidas en el manu*

Por citar un ejemplo, si el animal muestra s *del ICA, si se trata de animales caídos o atr lo antes posible, en caso de un animal frac un especialista, y en caso de proceder al sa manera rápida para evitar al máximo el suf código sanitario para los animales terrestre*

Cuando el animal muere se debe aplicar la *y disposición final de los residuos, para evi motivo será destinado para el consumo hu*

El Manual rige para todo el territorio naci *transporte, manejo y movilización por vía te porcina, caprina, ovina, aviar, bufalina, equi cumplimiento se estableció un término tra de la Resolución No. 20223040006915 del 1*



importante tener en cuenta que, el incu *de la amonestación escrita o llamado d*

000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la prohibición temporal o definitiva de la producción de especies animales y/o vegetales, la suspensión o cancelación de registros, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA, hasta por el término de dos (2) años y la suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor.

anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar, en especial las contenidas en la Ley 1774 de 2016, que establece las sanciones y multas por maltrato animal.

Los interesados en conocer más información o resolver inquietudes frente a la reglamentación pueden comunicarse con el ICA a través de su línea de atención gratuita 01 8000 185630 y al correo electrónico [funcionalciudadano@ica.gov.co](mailto:funcionalciudadano@ica.gov.co).

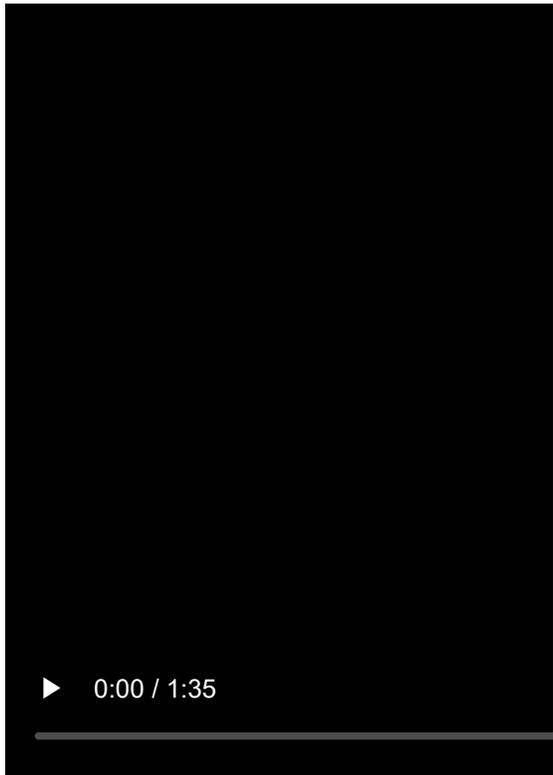


**Nombre:** ABC-transporte-de-animales.pdf

1.12Mb | 03/03/2022

**Descripción:**

ABC Transporte y movilización de Animales en pie



▶ 0:00 / 1:35

Viceminist



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

- Presidencia
- Cancillería
- MinComercio
- MinAmbiente
- MinEdu
- Vicepresidencia
- MinInterior
- MinAgricultura
- MinTIC
- MinViv
- MinJusticia
- MinHacienda
- MinTransporte
- MinCultura
- MinSal
- MinDefensa
- MinMinas
- MinTrabajo

### Activos Institucionales

### Servicios al ciudadano

Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC)  
 RNDC  
 Correo Institucional  
 Orfeo  
 Sice TAC  
 Portal Logístico de Colombia  
 SINC

Ansemitra  
 Manual de señalización  
 Plan Vial Regional  
 Peajes Electrónicos  
 Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI)  
 Plan Nacional de Vías para la Integración Regional

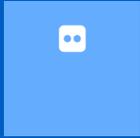
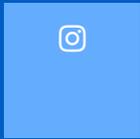
Directorio Funcionarios MT  
 Participación ciudadana  
 Peticiones, quejas y reclamos  
 Biblioteca  
 Trámites, servicios y consultas en línea  
 Datos Abiertos

Hora Legal  
 Glosario  
 Estándares  
 Correo Notificaciones Judiciales  
 Preguntas y respuestas frecuentes

SIRTPC

Certificaciones de calidad | Políticas de privacidad

¿ |  Última fecha de



Ministerio de

Teléfono de atención

(+57 60 1 3240800)

Línea gratuita

01 8000

Línea de Transparencia

01 8000



Transporte

24 # 60 - 50 Piso 9

Comercial Gran Estación II  
Bogotá, D.C - Colombia)

Horario de Atención: 8:30 a.m. a 4:30



Solo atención presencial por agendamiento

<https://bit.ly/3AjYqyH>

script